



RESOLUCIÓN del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada, de 22 de septiembre de 2022, por la que se autoriza el gasto y se convocan ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la realización de prácticas del plan de formación interna para estudiantes de la Universidad de Granada.

Con fecha de 27 de julio de 2022 el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad hace pública la relación definitiva de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada donde los estudiantes podrán realizar prácticas acogidas al Plan de Formación Interna en la Universidad de Granada en el año 2022.

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 25 de noviembre de 1997 por la que se crea y regula el Plan de Prácticas Internas, el RD 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (Aprobada en la sesión extraordinaria de Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016), este Vicerrectorado ha resuelto abrir la Convocatoria de Ayudas para la realización de Prácticas del Plan de Formación Interna 2022 para que los estudiantes puedan optar a la realización de las prácticas en los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada.

Con esta convocatoria, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleabilidad, a través del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

Por lo anteriormente expuesto, este Vicerrectorado ha resuelto convocar ayudas para la realización de prácticas dentro del Plan de Formación Interna de la Universidad de Granada 2021-2022.

1. OBJETO

Las ayudas para prácticas del Plan de Formación Interna (PFI), están dirigidas a la realización de actividades de naturaleza formativa tutelada, cuyo objetivo es permitir al estudiantado la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le prepare para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Al estar financiadas con fondos públicos, en virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos





Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión **NO podrán solicitar uno/a o varios/as estudiantes concretos** para la realización de las prácticas.

3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas prácticas son financiadas por la Universidad de Granada. El presupuesto máximo total destinado a las ayudas de la presente convocatoria es de 113.460,44 euros, cantidad aportada por los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión que realizan las ofertas.

Dicha dotación económica será distribuida en las siguientes aplicaciones presupuestarias y ejercicios económicos:

Aplicación presupuestaria	2022	2023
3020970000 422D 480.04.01	41.967,24 €	63.853,20 € (cantidad supeditada a disponibilidad presupuestaria).
3020970000 422D 780.04.01	4.608,00 €	3.032,00 € (cantidad supeditada a disponibilidad presupuestaria).

4. BENEFICIARIOS

4.1. Los beneficiarios de las prácticas serán:

- Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
- Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada.
- Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios.
- Tanto los/as estudiantes de Grado como los/as de Másteres oficiales, Títulos Propios y de otras universidades españolas o extranjeras, **NO** pueden tener superados la totalidad de los créditos de su titulación para iniciar las prácticas. En caso de superar los créditos de su titulación durante la realización de las prácticas, podrán finalizarlas siempre que reúnan el requisito de ser estudiantes de la Universidad (estar matriculados en alguna asignatura que esté vinculada a las competencias básicas, genéricas y/o específicas a adquirir en la realización de la práctica).
- El estudiante deberá de estar al corriente del abono de los precios públicos.

4.2. Quedarán excluidos los/as doctorandos/as y quienes hayan participado en este programa de prácticas durante 600 horas en anteriores convocatorias.

4.3. Este Centro acreditará el cumplimiento de los requisitos con la comprobación de los datos que obran en su poder y con los documentos aportados en la solicitud.





5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 5.1. Las prácticas a desarrollar serán prácticas académicas extracurriculares, con una duración mínima de 100 horas y máxima de 600 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses (Ver Anexo I).
- 5.2. Dado el carácter de estas prácticas, al ser el mes de agosto período no lectivo, durante dicho mes los/as estudiantes no podrán realizar prácticas, salvo justificación motivada por parte del tutor o la tutora.
- 5.3. La aceptación deberá realizarse por los estudiantes seleccionados antes del 15 de noviembre.

6. PROYECTO FORMATIVO

- 6.1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica (ver Anexo II), teniendo en cuenta que:
 - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el/la estudiante.
 - b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
 - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el/la beneficiario/a de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- 6.2. Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los/as beneficiarios/as estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado o del personal de administración y servicios (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas). Además, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza. Además, de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

7. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

- 7.1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, habrá, al menos, una persona que actúe como tutor/a, asesorando y formando al/a la estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
- 7.2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.





8. FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS E INFORME DE VALORACION

- 8.1. Una vez finalizado el período de prácticas el/la estudiante se compromete subir a la plataforma de gestión ICARO una memoria justificativa de la práctica realizada y la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas, deberá cumplimentar el informe de valoración del/de la estudiante en el que constará la duración, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.
- 8.2. El Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, a petición de los interesados, elaborará los correspondientes informes en los que se hará constar la duración y el número de horas.

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE LAS PRÁCTICAS

9. INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE INSCRIPCIÓN EN LAS OFERTAS

- 9.1. Los estudiantes presentarán una solicitud por Sede Electrónica de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>) dirigidas al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, indicando "Convocatoria PFI- Resolución de fecha 22/09/2022". La solicitud será válida para todas las ofertas de esta convocatoria en la que se han inscrito.
- 9.2. Las solicitudes se formalizarán con la inscripción en las ofertas publicadas en la plataforma de gestión de prácticas ÍCARO ubicada en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-est/>).
- 9.3. El plazo de inscripción para que los estudiantes soliciten las prácticas será desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en BOJA hasta el 02/10/2022.

10. PRESELECCIÓN DE ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS

- 10.1. De acuerdo con el perfil solicitado (ver Anexo I y II), y siempre que reúnan los requisitos contemplados en esta convocatoria, el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas realizará la preselección de entre los/as estudiantes que se hayan inscrito en las ofertas.
- 10.2. La relación de estudiantes preseleccionados será comunicada al Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión que ha ofertado la práctica. En el plazo de 5 días naturales deberán registrar en la plataforma Ícaro los estudiantes seleccionados y suplentes.

11. ÓRGANOS COMPETENTES PARA INSTRUIR Y RESOLVER LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 11.1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas objeto de la presente convocatoria será una Comisión de Selección creada al efecto en cada Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión que haya realizado la oferta de la práctica (Ver Anexo II).
- 11.2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad de la Universidad de Granada.





12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

- 12.1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva.
- 12.2. Los/as estudiantes serán seleccionados, de entre los/as preseleccionados/as, por la Comisión de Selección que, además, elaborará la lista de suplentes.
- 12.3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la resolución provisionales de las plazas de prácticas concedidas a los/as solicitantes, estableciéndose un plazo de 3 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución para la presentación de reclamaciones.
- 12.4. En el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del primer plazo para la presentación de solicitudes, se publicarán en la página web del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la resolución definitiva de concesión de las ayudas concedidas.

13. INCORPORACIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES

- 13.1. Los/as estudiantes que resulten seleccionados/as, antes del comienzo de las prácticas deberán firmar obligatoriamente el documento de aceptación de las mencionadas prácticas, procediéndose, por parte del Centro de Promoción de Empleo y Prácticas, al alta en Seguridad Social y comunicación a la Inspección de Trabajo.
- 13.2. Los/as estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir del día 17 de octubre y siempre antes del día 15 de noviembre de 2022.

14. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

La dotación económica mínima íntegra se calcula en función del número de horas semanales, de acuerdo con los siguientes costes unitarios por estudiante y práctica:

- 15 horas semana..... 180 €/mes
- 20 horas semana..... 240 €/mes
- 25 horas semana..... 300 €/mes

El importe mensual individualizado de cada una de las prácticas ofertadas será el indicado en el Anexo I de esta convocatoria.

15. PAGO Y COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL.

- 15.1. Una vez resuelta la convocatoria, el abono de la bolsa o ayuda al estudio se tramitará por el Centro de Promoción de Empleo y Prácticas mediante nómina.
- 15.2. El/la estudiante beneficiario/a de esta práctica estará incluido/a en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.





- 15.3. El/La Estudiante recibirá el importe de la ayuda (ver Anexo I), una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por Cuota Obrera.
- 15.4. Los gastos de Cuota Patronal derivados del alta en la Seguridad Social (53,79 €/mes año 2022) serán asumidos por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión.

16. RENUNCIA O SUSPENSIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- 16.1. Quienes se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento.
- 16.2. En caso de renuncia, por alguna causa justificada, se podrá seleccionar otro/a estudiante entre los suplentes para realizar prácticas en el Centro, Departamento, Grupo de investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión en el que estuviere el/la renunciante hasta completar el periodo de la práctica.
- 16.3. Las renunciaciones deberán comunicarse al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-y-PFI-Santander/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renunciaciones recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.
- 16.4. Las bajas por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas al Centro de Promoción de Empleo y Prácticas por el/la responsable de la práctica, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho. La comunicación deberá realizarse por Sede electrónica de la Universidad de Granada: <https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>

17. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

Las ayudas que se concedan en el marco de la presente resolución serán incompatibles con otras ayudas que se concedan para la misma finalidad.

18. JUSTIFICACIÓN

Las personas beneficiarias justificarán el cumplimiento de las ayudas concedidas en esta convocatoria. La justificación se realizará, en el plazo máximo de un mes desde la finalización de la práctica, con el informe final de prácticas que acredita la realización de las actividades desarrolladas.

La falta de presentación de la justificación llevará aparejada la pérdida de la subvención prevista en esta resolución.

19. PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

El incumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la ayuda. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de





Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

20. MODIFICACIONES DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

21. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

22. RECURSOS

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 84.1 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 231/2011 de 12 de julio (BOJA nº 147, de 28 de julio de 2011) y 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición **ante** la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Granada, **en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación** de la presente Resolución, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de **publicación** de esta resolución, según disponen los artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio).

Vicerrector de Estudiantes y Empleabilidad
Universidad de Granada

